



SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2972.

DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver que todos los gefes y oficiales de los regimientos del ejército que se hallen usando de Real licencia, y no sea por causa de enfermedad, se incorporen á sus banderas inmediatamente que llegue esta orden á su noticia; en la inteligencia de que han de pasar la revista de Enero próximo de presente en sus regimientos, debiendo ser dados de baja definitivamente los que no lo cumplieren, sin que pueda servirles de pretexto el no haber recibido órdenes directas de sus gefes; pues que para evitar todo motivo de dilacion, es la voluntad de S. A. que se inserte esta orden en la Gaceta, y se considere su publicacion como un expreso mandato para aquellos á quienes comprenda.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Zaragoza 24 de Noviembre de 1842.=Rodil.=Sr....

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.=Excmo. Sr.=A las tres de la tarde de hoy ha llegado S. A. á esta heroica capital sin novedad alguna, y el pueblo zaragozano, así como su benemérita Milicia nacional, le han recibido con todo el entusiasmo del mas puro patriotismo. Entre vivas y aclamaciones fue conducido al alojamiento que se le habia preparado, recibiendo S. A. esta nueva y satisfactoria prueba del particular aprecio que le profesa este gran pueblo, eminentemente español y liberal. Lo mismo ha sucedido durante toda la jornada de hoy desde Calatayud hasta Zaragoza.

De orden de S. A. lo participo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente del Reino en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1842 á las doce de la noche.=Rodil.=Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

Se han recibido por el correo de hoy en este ministerio partes de los gefes políticos de las provincias de Alicante, Alava, Avila, Cuenca, Guipúzcoa, Segovia, Salamanca, Leon, Valladolid, Zamora, Badajoz, Murcia, Valencia y Castellon, en todas las cuales se conserva inalterable la tranquilidad, y sus habitantes animados del mejor espíritu en favor de la Constitución, de la Reina Doña Isabel II y del Regente. En este sentido han expuesto al Gobierno algunas corporaciones su sentimiento por los sucesos de Barcelona, y deseos de que sean pronta y ejemplarmente castigados los promovedores de la rebelion.

Segun el último parte del gefe político de Valencia, fecha del 23, la ley estaba ejerciendo su imperio en aquella capital, y los tribunales obrando con entera libertad é independencia. Once de los revoltosos habian ya sido presos y puestos á disposicion del juzgado de primera instancia competente, habiéndose fugado u ocultado hasta ahora los reos principales.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Atendidas las lamentables circunstancias de Barcelona, se ha servido determinar el Regente del Reino que se publique en la Gaceta la siguiente factura de los billetes del Tesoro creados en virtud de la ley de 29 de Mayo último que se asignaron á dicha provincia, con advertencia de que quedan por ahora sin circulacion hasta nueva orden del Gobierno, que se publicará tambien á su tiempo en la Gaceta, Madrid 26 de Noviembre de 1842.

CONTADURIA GENERAL DE DISTRIBUCION.

Factura de los billetes del Tesoro creados en virtud de la ley de 29 de Mayo último, que la direccion general del Tesoro remite á la tesorería de la provincia de Barcelona para su realizacion en cumplimiento de lo resuelto en Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado, circulado por el ministerio de Hacienda en la misma fecha.

Series.	Núm.º de billetes.					Totales por clases.	Totales por series.
9ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 242 al 541 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
10ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 242 al 541 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
11ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 241 al 540 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
12ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 241 al 540 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
13ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 241 al 540 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
14ª.....	750 desde el núm.º 597 al 1346 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 241 al 540 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
15ª.....	750 desde el núm.º 596 al 1345 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 240 al 539 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
16ª.....	750 desde el núm.º 586 al 1335 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 240 al 539 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
17ª.....	750 desde el núm.º 586 al 1335 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 240 al 539 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
18ª.....	750 desde el núm.º 586 al 1335 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 240 al 539 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
19ª.....	750 desde el núm.º 586 al 1335 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 238 al 537 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
20ª.....	750 desde el núm.º 586 al 1335 de á 100 rs. cada uno.	75,000	..			375,000	
	300 Id..... 238 al 537 de á 200 id.	60,000	..				
	225 Id..... 181 al 405 de á 400 id.	90,000	..				
	150 Id..... 122 al 271 de á 1000 id.	150,000	..				
17,100		Totales.....				4,500,000	

Importan los 17,100 billetes que se incluyen, considerados por solo su capital, los 4.5000 rs. vn. que quedan figurados.

Madrid 12 de Setiembre de 1842.=Es copia.=Felipe de Tilve y Moas.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 26 DE NOVIEMBRE.

La alocucion de la junta revolucionaria de Cataluña publicada en la Gaceta extraordinaria del 23

descubre bastantemente el carácter y objeto de aquella sedicion, las miras de sus fautores, y el plan criminal de desórdenes y anarquía que se proponen estos realizar.

Lo primero que debe observarse en este documento, importante bajo mas de un aspecto, es que no se articula ningun cargo contra el Gobierno, ni se expone el menor agravio, y que los tiros van directa-

mente asustados á la persona del Regente del Reino y á la Constitucion del Estado: esto último se significa por el lema de *Córtés constituyentes*: esto es proclamar otra forma de gobierno, pretender destruir cuanto la nacion legítimamente representada ha constituido y precipitar del alto puesto á que las Córtes lo elevaron al Regente del Reino, depositario de la autoridad Real durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II. El atentado es tan criminal como ridículo, porque los autores de la insurreccion barcelonesa aspiran nada menos que á disponer á su antojo hasta de la mano de la Reira de España, y hasta decidir de la existencia del trono.

Suponen, como acostumbran todos los agitadores, que sus principios, si merecen este nombre los que contiene su alocucion, son los de una provincia entera ó de la nacion, cuyos votos suplantán y usurpan descaradamente. No, las doctrinas de los sujetos que presiden al motin de Barcelona, y que se han constituido en junta directiva, no son ni pueden ser las de las provincias que forman hoy el antiguo principado. Los hombres honrados y laboriosos, que tanto abundan en la rica é industriosa Cataluña, no pueden de manera alguna prestarse á los desórdenes ni cooperar á la anarquía que destruya los productos de su trabajo y sus medios de subsistencia. El comercio, y mas todavía la industria y el trabajo de las clases jornaleras, necesitan la proteccion de las leyes y las garantías que dan estas y la autoridad. Pero estos deplorables acontecimientos han sido preparados por un largo trabajo de seducción y perversion, ya difundiendo escritos perniciosos y propagando doctrinas incendiarias, ya ligando y comprometiendo á las clases jornaleras en sociedades anárquicas en que se les ofrecia un jornal sin trabajar y un rico botin el día del triunfo. El resultado ha sido el que debia esperarse, y el que era consiguiente á la desmoralizacion de las clases que viven de su trabajo.

Estos trastornos, que destruyen toda garantía para las personas y para las fortunas, harán que cada vez sea mayor el número de los que emigren de la rica Barcelona y trasladen sus capitales á otros países, con menoscabo y perjuicio inmenso de aquellos industriosos naturales. Ningun hombre que tenga que perder abandonará el fruto de su industria á una turba que con pretexto del bien público ni respeta las leyes ni acata á las autoridades constituidas.

Si no temiésemos manchar las columnas de nuestro periódico con los nombres de esos personajes de farsa que han formado la primera junta, publicaríamos las noticias biográficas que sobre los mas de ellos hemos adquirido, y las cuales bastarian por sí solas para dar la idea mas cabal y cumplida del criminal objeto que se proponen los autores de estos trastornos. Pero baste saber que los mas han salido de la hez de la sociedad, y que no solo no tienen que perder nada, sino que ni esperanza abrigan de poder ganar, como no sea á favor del desorden y del pillaje. Pues esta gente, estos miserables se proclaman los protectores de la industria nacional, y aspiran á reconstituir nuestra nacion, á mejorar la forma de nuestro Gobierno, á sustituir á las autoridades de aquella provincia, y á dictar á nuestra patria la ley revolucionaria y la tiranía demagógica. Es tal el convencimiento que tienen de su descrédito y el justo temor de que inspiren desconfianza sus oscuros nombres, que para dar un carácter mas autorizado al alzamiento han recurrido al ingenioso medio de nombrar una junta consultiva, en la cual figuran personas tan respetables por su posicion social, por su ilustracion y su riqueza, que las haríamos una notoria ofensa si un momento vacilásemos en creer que no se ha contado con su voluntad ni con su voto para incluirlos en la larga lista que se ha dado á luz.

No es de creer ciertamente que los primeros capitalistas de Barcelona, que los hombres mas ilustrados y distinguidos comprometan así su posicion y su nombre, prestándole para autorizar desórdenes y desacatos. Aunque la causa del alzamiento fuera justa, no es de presumir que personas distinguidas y de probidad echáran sobre sí la mancha de recibir semejante investidura de un origen tan impuro como ilegítimo.

Por otra parte, ¿cómo suponen que hombres como los que aparecen en la lista de los que componen la junta consultiva hubiesen de favorecer un movimiento que por confesion de la misma junta directiva se ha verificado sin saber por qué? La junta directiva dice en su alocucion, «ya es tiempo de que os declaramos el lema de la bandera que hemos levantado &c.» Luego hasta despues de consumada la insurreccion no sabíais con qué objeto os levantábais: luego no sabíais con qué objeto llenábais de luto multitud de familias, destruís la propiedad, allanábais las casas y menguábais las filas de las tropas leales. Teníais uno en realidad, teníais el de destruir lo existente, el de trastornar para probar fortuna en medio de las desgracias públicas.

Ademas, ¿quién puede desconocer la hipocresía palpablemente demostrada en cuanto han proclamado los rebeldes de Barcelona? Porque si son republicanos, no se atreven á pronunciar la palabra república; si suponen que los intereses de la industria provincial necesitan de la extraña proteccion de los

motines, se explican de una manera equívoca y realmente contradictoria: el único objeto de su odio y en que se muestran francos, el único en que se quitan la máscara, es el de pretender la destitucion del Regente. En este grito insensato muestran que lo que se proponen es un trastorno general, el imperio de la anarquía, y aun si fuese posible, la destruccion de la monarquía, dirigiendo sus tiros á la cabeza de ella, que es el gefe del Estado. ¿Es posible que pueda ocultárseles que su alzamiento es un verdadero insulto á la nacion entera y á sus legítimos representantes? Si son republicanos, ¿cómo no respetan la voluntad de la nacion expresada en 1837? ¿Quiéren suponer la voluntad de la nacion tan instable y caprichosa? Pero estamos seguros que tan insensato proyecto, que como hemos visto en las publicaciones oficiales no ha sido secundado por las demas provincias catalanas, quizá en los momentos en que escribimos habrá ya tenido el éxito que debe presumirse, en vista de la fidelidad y bizarría del ejército y de las acertadas disposiciones del Regente del Reino y de su Gobierno.

Barceloneses: La posicion de vuestra autoridad política ha sido tan triste y angustiosa, que se ha visto imposibilitada de poder dirigir la voz para cercioraros de los escandalosos acontecimientos que han tenido lugar en la capital de la provincia. La situacion que ha creado el partido antinacional y enemigo de los liberales es tan desgraciada, que si pronto los pueblos no llegan á conocer el lazo que se les ha tendido, al sistema constitucional sustituirá el despotismo, precedido de llanto y horfandad. Para haceros conocer pues las verdaderas causas que han producido este estado de desorden y anarquía, preciso es que os relate los hechos que se han sucedido desde los días 13 y siguientes hasta el presente. Cuando el hombre habla á la razon y busca el convencimiento, no se vale del estilo florido que las mas veces alucina y engaña, y echa mano por consiguiente del lenguaje franco y sencillo, que es el que presenta la verdad desnuda, para que alcance al conocimiento de aquellos hombres menos avezados á discurrir.

Al anochecer del día 13 hubo en la puerta del Angel un pequeño alboroto entre algunos paisanos y los guardas de la hacienda nacional, el cual dió lugar á que interviniese la tropa que se hallaba de guardia en la misma puerta. Con este motivo la referida guardia fue apedreada é insultada por varios paisanos, y en su virtud el gobernador de la plaza mandó reforzarla, y me pasó una comunicacion dándome conocimiento de lo ocurrido, añadiéndome que á cierta distancia de aquella se hallaban varios grupos de gente que infundia sospechas de que se pudiese alterar el orden público, y que para las medidas que tuviese por conveniente adoptar se hallaban las tropas á mi disposicion en sus respectivos cuarteles. Para impedir que cundiese el mal y hubiese desgracias en algun choque entre militares y paisanos, marché personalmente con una escolta de 80 hombres á la plaza de San Jaime, en donde se encontraban gentes reunidas, con el objeto de hacerles retirar, enviándoles á sus casas.

A mi entrada en la plaza se me dió el «quién vive» por centinelas de la guardia de Nacionales que se hallaba en las casas consistoriales, y al hacer alto y anunciarme como la autoridad política, los que habia allí amotinados prorrumpieron con gritos sediciosos: «afuera la autoridad; que no la reciba la guardia.» No contentos con este insulto me hicieron fuego, al cual contesté con la voz de «carguen á discrecion;» y sin mas consecuencias por entonces se dispersaron los grupos. Recibido por la guardia del principal, mandé comparecer al alcalde y reuní el ayuntamiento para que tomase medidas de orden y tranquilidad pública, y despues de reforzar aquella con Milicia me retiré con las tropas. Noticioso de que el motin iba en aumento, y que Nacionales de varios batallones tomaban las armas y corrian á reunirse al convento de San Felipe, cuartel del tercer batallon, pasé oficio al capitán general dándole parte de todo, á fin de que reuniese las tropas y estuviesen dispuestas para cooperar al restablecimiento del orden.

A media noche pasé á las casas consistoriales á dictar medidas en union con los alcaldes, y en cuyos salones se me informó de que uno de los redactores del *Republicano* se habia presentado en dicha casa é insultado á un individuo de la municipalidad, reconviéndole por haber puesto en libertad á varios oficiales, sargentos, cabos y asistentes que los amotinados iban agarrando y haciendo prisioneros por las calles y depositándolos en el cuartel del tercer batallon, en donde habia al parecer algunos oficiales de la Milicia nacional reunidos, que conociendo la tropela que se cometia con aquellos militares, y no queriendo cargar con la grave responsabilidad que dichos actos atraían, los iban mandando presos á las casas consistoriales, como un medio para que allí pudiesen recuperar su libertad.

Tambien se me indicó de algunos otros que hacian cabeza de motin, que iban alborotando y llamando á las armas á los Nacionales, dándoles por punto de reunion el cuartel del citado tercer batallon. En vista de este desorden y criminal conducta de los sujetos que se me habian indicado, marché con tropas á sus casas para reducirles á prision y entregarles á los tribunales. Entre otros, y tal vez el principal de los cabecillas, se encontraba un tal Cuello, redactor del *Republicano*, que vivia en la casa de la misma redaccion por hallarse abandonado de sus padres á causa de su mala conducta, y en cuya casa encontré al tiempo de prenderle 11 fusiles con otras tantas cartucheras llenas de municiones, un trabuco y un estoque. Hallé ademas algunos jóvenes Nacionales que no pertenecian á la redaccion; y en el interrogatorio que se les hizo, confesaron el haber estado en la reunion del cuartel del tercer batallon, siendo algunos de ellos oficiales, que confesado por los mismos, acudieron con fusil y bayoneta, añadiendo todos que se hallaban guarecidos allí por no haber querido sus padres abrir las puertas de las respectivas casas. Dicho Cuello con los demas jóvenes fueron conducidos en calidad de detenidos á las cárceles nacionales para que fuesen juzgados por el tribunal con arreglo á las leyes. Debo advertir que de los 11 fusiles que se encontraron en la redaccion, solo cuatro pertenecian á

los jóvenes que allí habia; los otros siete eran un depósito, del que debia responder el cabecilla Cuello.

Este es, ciudadanos barceloneses, el relato verídico de cuanto pasó en Barcelona la noche del 13, principio que causó el asqueroso motin que dió lugar á los acontecimientos del 14. En la mañana de este día se me hizo saber que en las casas consistoriales habia un alboroto, pidiendo á los concejales con amenazas é insultos la libertad de los que en la noche anterior habian sido presos, cuyo alboroto produjo el precisar al alcalde primero constitucional, persona muy honrada y patriota, á que me hiciese conocer la necesidad de que se tocase generala, á cuya comunicacion contesté no ser conveniente; temiendo las consecuencias que han tenido lugar; pero cuando me hallaba firmando la contestacion ya se oía por las calles el citado toque. Viendo este trastorno público, y conociendo los resultados que iba á producir, me puse en comunicacion con el capitán general, quien compareció inmediatamente en mi despacho con algunos otros generales y su estado mayor, en donde se tomó la disposicion de reunir la guarnicion y situarla en la Rambla.

Poseido siempre de un espíritu conciliador, y queriendo apelar mas bien á la razon que á la fuerza, dispuse que los alcaldes constitucionales y los comandantes de los batallones de la Milicia se presentasen en mi despacho para tratar con ellos el mejor modo y sin desgracias de restablecer el orden público. Reunidos todos, les interrogué ¿cuál era la razon de aquel trastorno? ¿Qué causas lo habian producido? ¿Con qué objeto se reunia la Milicia, y cuál era su demanda? El alcalde primero contestó que le era desconocida la razon y la causa de aquel motin, y que si habia accedido á que se tocase generala, fue con el objeto de poder con mas facilidad; reunida la Milicia y hallándose al frente de sus gefes, entenderse y hacerles conocer que los criminales acontecimientos del día anterior los habian producido cuatro alborotadores, cuyo fin no podia ser otro que trastornar el orden establecido.

Los comandantes por su parte tambien manifestaron serles desconocidas las causas de la asonada del día anterior, y que en los batallones que tenian reunidos se oía á varios Nacionales pedir se pusiesen en libertad los presos. Esta exigencia criminal fue contestada por mi de un modo negativo, puesto que ya no estaba en las manos de mi autoridad sustraer aquellos presuntos reos del poder de los tribunales, que eran los que debian declarar, en vista del proceso que se formase, si eran criminales ó inocentes. Despues de varias reflexiones hechas en presencia de los generales, gefes y otras personas notables que se hallaban en mi despacho, que no pudieron menos de convenir los alcaldes y comandantes ser justas, y á las cuales nada podian decir en contrario, ofrecieron marchar á sus cuarteles á arengar á la Milicia y á aconsejarles se retirasen á sus casas dejando obrar á la ley.

Pasadas algunas horas, volvieron todos los comandantes en comision pidiendo en nombre de los Nacionales que pasasen los presos á un cuerpo de guardia de la Milicia que sirviese de cárcel de detencion, y que allí continuarían hasta ser juzgados. Como esta peticion ya no la consideraba criminal, aunque se oponia á una Real orden que solo concede este privilegio á los Nacionales que hubiesen de estar detenidos por causas ligeras; sin embargo, para dar una prueba á los comandantes de mis principios conciliadores y para evitar males y desgracias que podian tener lugar si insistia en que la prision fuese en la casa donde se hallaban, ofrecí, bajo mi palabra de honor y del modo mas solemne, en presencia de un gran número de personas de categoria, que si los Nacionales se retiraban á sus casas y se restablecia el orden público, volviesen los comandantes á avistarse conmigo y acordáramos el cuerpo de guardia de Nacionales á donde deberian conducirse los presos en calidad de detenidos, hasta que fallasen los tribunales. Esta oferta fue aceptada por los comandantes con la mayor alegría, prometiéndome marchar á sus cuarteles para aconsejar á los Nacionales que se retirasen á sus casas y obedeciesen mi autoridad y la de los alcaldes.

Los comandantes cumplieron con la mejor buena fe lo que me habian ofrecido, haciendo grandes esfuerzos y aun corriendo riesgos para conseguir que se retirase la Milicia y se restableciese el orden público. Todos los comandantes con mas ó menos trabajo consiguieron el que se retirasen sus batallones; pero no les fue posible alcanzar el que una pequeña fuerza de 200 á 300 nacionales, compuesta de todos los batallones y que se habia barricado en la plaza de San Jaime, obedeciese ni sus órdenes ni las de la autoridad. No obstante, algunos comandantes habia de los mas influyentes, á quienes quedaba la esperanza de reducirlos á la razon en el trascurso de la noche, y mi autoridad y la del capitán general, con la paciencia de Job, estuvimos esperando hasta la salida del sol el que evacuasen la plaza por no romper las hostilidades, y á fin de evitar desgracias. Los comandantes iban y volvian á mi despacho, anunciándonos las grandes dificultades que hallaban de que aquella porcion de Nacionales rebeldes volviesen á la razon y entrasen en el orden legal, exponiéndose algunos de ellos hasta el punto de ser retenidos y aun amenazarles de muerte.

La benemérita tropa nacional, ese ejército eminentemente constitucional que ha derramado su sangre á torrentes por defender la causa de la libertad y proteger los derechos é intereses de los ciudadanos, hacia 16 horas se hallaba de planton formada en la Rambla esperando pacientemente, con una virtud estoica y una subordinacion y disciplina ejemplar, la decision de la autoridad y las órdenes de sus gefes. Convencido el capitán general y yo de que no quedaba otro recurso en lo humano sino apelar á la fuerza pública, única que puede sostener la ley y conservar el orden tan necesario para que una sociedad pueda existir, nos decidimos al combate, y al mover las masas para reducir á los sediciosos y amotinados de la plaza de San Jaime á la obediencia y al respeto debido á la ley, vimos al desgraciado soldado español atacado por todas partes, arrojándole desde azoteas y ventanas plomo, piedras y toda clase de elementos de destruccion, cayendo muertos por las calles, como si fuesen perros atacados de la hidrofobia, desapareciendo beneméritos gefes y oficiales que habian sellado mil veces con su sangre su amor á la libertad. Mas de 200 quedaron tendidos por las calles, presentando el espectáculo de la traicion mas horrenda y de la atroz villanía que el publico catalán y la nacion entera sabrán debidamente juzgar. Esta es la fiel historia de lo acaecido en los días 13 y 14 que han espirado; comparada con los manifiestos que ha dado la junta revolucionaria y su presidente; ved si encontrareis en ellos, ni causa, ni

motivo alguno para tantos desastres, ni un fin grandioso que pueda haber movido á los insurreccionados á rebelarse contra la ley y á pronunciarse contra el Gobierno legítimamente establecido. ¿Se halla por ventura en esos manifiestos objeto alguno para haber hecho esta revolución? ¿Presentan bandera á la cual puedan acogerse los partidos políticos, ni aun las fracciones que hay en ellos, para que se resuelvan á abrazar su causa y á sostener á esa infinidad de gentes que en Barcelona se han comprometido? No, no la pueden presentar, porque los amotinados no tienen bandera, y solo un partido hipócrita que no puede mostrar la suya, porque es tan sucia y fea que no hallará quien la siga, y valiéndose de esos miserables instrumentos ha puesto en consternación la segunda capital del reino, ha comprendido una infinidad de intereses de los laboriosos y pacíficos ciudadanos, y todo lo ha pagado con el oro corruptor, secundado con las intrigas extranjeras, para trastornar el orden social y que llegue su deseado día de que una intervención les traiga al poder, sin haber corrido sus personas el mas pequeño riesgo y peligro.

Ciudadanos barceloneses: vuestra autoridad paternal es la que os habla, escuchadla con la relacion de los hechos que os presenta, y con calma y serenidad juzgad de parte de quién está la razon. Catalanes todos, una autoridad patriota os aconseja que no son vuestros intereses los que os llaman á responder al grito de la sedicion de Barcelona, ni son vuestros derechos los que defienden, es el despotismo enmascarado el que se busca; los prohombres del sistema del absolutismo ilustrado son los que han fomentado y pagado esta revolucion; la sangre de la mayor parte de los patriotas soldados ha sido derramada al disparo de un fusil empuñado por los indultados que un día sumergieron á la nacion en llanto, y que abrieron llagas que todavía no han podido cicatrizar. Esas campanas, cuyo eco está constantemente llamándoos á la rebelion, son tocadas en algunas torres por las manos sacrilegas de aquellos malos eclesiásticos que por la mañana elevan el Dios de paz, y despues derraman incienso y dirigen sus preces al de la guerra.

Barceloneses: manteneos tranquilos, sed leales y fieles á vuestros juramentos por la Constitucion y Reina que os asegura la libertad y vuestros derechos, y confiad en las autoridades legítimamente constituidas, que podrán y sabrán con la fuerza pública que la nacion sostiene reducir á la obediencia y establecer el imperio de la ley á esos amotinados de Barcelona, que la mayor parte son arrastrados por su ignorancia y ni aun conocen los danos incalculables que ocasionan, no solo á sus hermanos catalanes, sino á la nacion entera. No creias que á las autoridades les anima la sed de venganza; ellas saben generosamente olvidar todo lo pasado, y su objeto no es ni puede ser otro que el de restablecer la paz y el orden público que hoy se hallan alterados.

En el cuartel general de San Feliu de Llobregat á 19 de Noviembre de 1842.—Vuestro gefe político, Juan Gutierrez.

Yo el infrascrito escribano de S. M. y del número del crimen, doy fe: Que en este día ha tenido efecto la celebracion del juicio de calificacion del jurado en el expediente de denuncia del artículo de fondo inserto en el periódico titulado *La Posdata*, núm. 237, del lunes 10 de Octubre último, hecha por el promotor fiscal D. Manuel María Mendez, en la que ha recaído el acta y sentencia proveída en su virtud del tenor siguiente:

Acta del jurado.—En la villa de Madrid á 23 de Noviembre de 1842, reunido el jurado de calificacion compuesto de los jueces de hecho que suscriben para fallar acerca de la denuncia hecha por el promotor fiscal D. Manuel María Mendez, acusando como subversivo el artículo inserto en el núm. 237 del periódico *La Posdata*, correspondiente al lunes 10 de Octubre último, que principia "No somos nosotros los que hemos traído á la memoria," y concluye "los sucesos de la victoria de Octubre," despues de haber observado las formalidades que prescribe la ley, y hecho cargo de que el artículo estaba denunciado como subversivo, se absuelve por 10 votos contra dos, y firman los Sres. jueces de hecho Alberto Tolosa.—Rafael José de Guardia.—Antonio de Castro.—Gregorio de Miota.—Francisco Viudez y Gardoquis.—Andrés Finat.—Cosme de Mora.—Carlos de Marron y Orrantía.—Manuel Victorio Rodriguez.—Lorenzo de Iruegas.—Carlos Pascali.—Domingo Saenz.

Sentencia.—En la villa de Madrid el referido día 23 de Noviembre de 1842 el Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia de esta capital, por ante mí el escribano del número del crimen, dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de absuelto el artículo de fondo inserto en el periódico de que se trata, denunciado por el promotor fiscal D. Manuel María Mendez como subversivo en primer grado, la ley absuelve á D. Juan Nepomuceno Calero, editor responsable de dicho periódico, y en su consecuencia mando que inmediatamente sea puesto en libertad, sin que este procedimiento le cause perjuicio ni menoscabo en su buen nombre y reputacion: pásese el correspondiente testimonio á la redaccion de la Gaceta con insercion á la letra del acta de calificacion del jurado y esta sentencia, la que se haga saber á las partes para que les conste. Asi lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Antonio Viadera.—Manuel Webre.

Corresponde á la letra con el acta y sentencia originales que obran en el expediente de denuncia, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en la Gaceta pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 23 de Noviembre de 1842.—Manuel Webre.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon García Villareal por D. Benito Ferrer, vecino de esta corte, una hoja suelta repartida con el Diario de avisos del día 18 del corriente, firmada por D. Joaquín Lozano, se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Ignacio Olea, D. Francisco Vila Cedron, D. Juan Manuel Muñoz, D. Manuel Gil Santibañez, D. Gregorio Roche, D. Rafael Terol,

D. José Baulenas; D. Manuel Gonzalez Amezcua y D. Cayetano de Diliz y Rubio, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cuatro votos contra cinco. Madrid 23 de Noviembre de 1842.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Gobierno político de la provincia de Madrid.

Lucio Miguel, natural de Alcalá de Henares, Atanasio García, natural de Meco, y Patricio García, natural de Pinto, todos tres soldados licenciados del segundo batallon del regimiento infantería del Principe, núm. 3, cuya residencia se ignora, se presentarán por sí ó por persona suficientemente autorizada en este gobierno político á recoger el respectivo diploma de la condecoracion concedida por decreto de 27 de Octubre de 1841. Madrid 24 de Noviembre de 1842.—Allonso Escalante.

Sociedad veterinaria de socorros mútuos.

La comision provincial de Madrid ha determinado celebrar el 30 del corriente á las seis en punto de su noche, en la secretaria de la comision central, calle de Bordadores, núm. 3, cuarto segundo, la junta anual que los estatutos previenen. Lo que se avisa á los interesados por si tiencn á bien concurrir.—El secretario, Sebastian Garcia.

Sociedad arqueológica española.

Debiendo verificarse en los primeros dias del año próximo la sesion trienal de elecciones de oficios, y deseando la junta directiva tener impreso para entonces el catálogo general de sócios, se previene á las diputaciones arqueológicas de las provincias que no lo hayan verificado todavía, que remitan cuanto antes á esta secretaria los nombres de los sócios correspondientes de sus respectivos partidos y los de los demas que hayan nombrado sin dar parte á la sociedad; en inteligencia de que el día 24 de Diciembre se procederá definitivamente á imprimir el expresado catálogo. Madrid 21 de Noviembre de 1842.—El secretario de gobierno, Nicolas Fernandez.

GUIA DE FORASTEROS.

De órden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberan hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.—Direcciones generales de Correos y Caminos.—Escuela especial de Ingenieros de caminos.—Direccion general de Minas.—Escuela especial de Ingenieros de minas.—Direccion de Presidios.—Direccion de Estudios.—Universidad literaria de Madrid.—Estudios nacionales de S. Isidro.—Museo nacional de Ciencias naturales.—Observatorio astronómico.—Escuela normal seminario de maestros.—Comision de instruccion primaria.—Conservatorio de Música.—Junta suprema de Sanidad del Reino.—Colegio de S. Carlos.—Id. de Farmacia.—Ayuntamiento de Madrid.—Facultad veterinaria.—Asociacion general de Ganaderos.—Conservatorio de Artes.—Academias de la corte.—Biblioteca nacional.—Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.—Sociedad económica matritense.—Junta de damas unida á esta.—Colegio de Sordomudos.—Colecturía general del Fondo pio benéfico.—Junta de Beneficencia.

CALCOGRAFIA DE LA IMPRENTA NACIONAL.

El dibujo no es otra cosa que la imitacion de la naturaleza por medio de líneas; es sin embargo de esta sencillez el que da las formas á los objetos; es la parte mas esencial de la pintura, el fundamento de la escultura, el apoyo de la arquitectura y el que perfecciona los ejercicios mecánicos. Por lo tanto, conociendo su importancia la imprenta nacional, ha emprendido una nueva cartilla de principios de dibujo, litografiada y dibujada por D. José Abrial, hábil artista, en donde se encuentra lo mas selecto de los originales de la academia de bellas artes de San Fernando, habiendo merecido la aceptacion de varios profesores que han examinado el primero, segundo y tercer cuaderno. Estos se hallan venales en la calcografia de dicha Imprenta; siendo su precio 36 rs. el primero, que consta de 12 estampas, 32 el segundo, que es de 8, y 36 el tercero, que es de 6: advirtiéndose que por estampas sueltas se venderán á 4 rs. las del primero, 5 las del segundo y 7 las del tercero.

Asimismo está concluida la explicacion de la geometría é introduccion al dibujo en un cuadernito, cuyo precio será 2 reales, el que se venderá solamente al que lleve algunos de los cuadernos. En la actualidad, á pesar de varios incidentes que han retardado su conclusion, se ha verificado esta, hallándose desde 1º del próximo Octubre venal el cuarto y último cuaderno de la misma cartilla, que consta de 6 hermosísimas figuras de cuerpo entero, en la misma calcografia. El precio es 42 rs., y por estampas sueltas 8 rs. cada una.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 24 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 con 12 cupones al contado: 26½, 25 quince dieziseisavos, 26 uno dieziseisavos, 26, 26½ á v. f. vol.: 26½, 26, 26, 26, trece dieziseisavos, 26, once dieziseisavos, 27 á id. á prima de ½, 26, siete dieziseisavos, 26 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½, siete dieziseisavos, 21 cinco dieziseisavos á v. f. vol.: 21 tres dieziseisavos á 6 d. f. vol. á prima ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
Paris, 16-5 din.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., 2 id.
Bilbao, ½ din. b.
Cádiz, 2 id.
Coruña, ½ id.

Granada, 1½ d.
Málaga, 1½ id.
Santander, ½ h.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, ¾ pap. id.
Valencia, ¾ din. id.
Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza nuevamente á D. José Victoriano, factor que fue de provisiones en la plaza de Bilbao desde Enero de 1836 hasta Febrero de 1838, para que dentro del preciso término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de esta capital, que por segundo se le señala, comparezca por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante en este juzgado á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se cita, llama y emplaza nuevamente á D. Sebastian Brus, factor que fue del ejército de operaciones del Norte, para que dentro del preciso término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de esta capital, que por segundo se le señala, comparezca en este juzgado por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante á rendir sus cuentas de los efectos y caudales que entraron en su poder y distribuyó á las tropas como tal factor desde Abril de 1834 hasta fin de 1836; apercibido que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito militar, y no habiendo podido ser hallada en esta corte Doña Carolina Lopez de la Huerta, á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca con el fin de hacerla saber ciertas providencias dictadas en autos promovidos contra la misma á solicitud del Ilmo. Sr. D. José Cabanilles sobre pago de 2980 rs. vn., se cita, llama y emplaza á la Doña Carolina para que dentro de cinco dias se presente en el juzgado de dicha capitania general, Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se nombrará arquitecto de oficio que proceda á la tasacion de la casa de su pertenencia calle del Carmen, núm. 41, que se halla embargada en los indicados autos, entendiéndose con los estrados del tribunal cuantas diligencias ocurran por su ausencia y rebeldía, parándola en todo ello el perjuicio que haya lugar.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar la habitacion en esta corte de Doña Manuela Mesia, á quien hay que notificar una providencia judicial dictada por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Ramon Pasaron y Lastra, en autos que en su juzgado por la escribana de número de D. Claudio Sanz y Barea ha promovido contra ella D. Francisco Herrero, vecino y del comercio de esta corte, sobre pago de maravedis, se la cita, llama y emplaza para que en el término preciso de ocho dias comparezca en la citada escribana; con apercibimiento de que si no lo hace, la parará perjuicio.

D. José Zanonero de Uzabal, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa de sangre fundada por el licenciado D. Francisco Eliz, clérigo de menores, en la iglesia parroquial de Santo Tomas apostol de esta villa en 15 de Setiembre del año pasado de 1734, y de que es su poseedor actual Remigio Eliz, de esta naturaleza, para que dentro del preciso y perentorio término de 30 dias se presenten en este juzgado, y por la escribana del infrascrito, por sí y por medio de procurador con poder bastante á exponer de su respectivo derecho; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar, y proceder en el expediente de su razon incoado á instancia de María Eliz, viuda, de esta vecindad, á dar la providencia que corresponda á justicia.

Dado en Medina del Campo á 16 de Noviembre de 1842.—Licenciado D. José Zanonero de Uzabal.—Por mandado de S. S., Lucas Alvarez.

A virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga se cita, llama y emplaza á todas las personas que en cualquier concepto se creyesen con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Salvador Muñoz, vecino y del comercio de esta corte, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducir sus acciones en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Juan García de Lamadrid, por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que á los que no lo verifiquen les parará perjuicio.

El Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga ha señalado el viernes 30 de Diciembre próximo en su audiencia, á las doce en punto de la mañana, para que los acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Salvador Muñoz, reunidos en junta resuelvan lo que crean conveniente. En su virtud se cita, llama y emplaza á dichos acreedores para que concurren á la junta el día y hora señalados; con apercibimiento que de lo contrario les parará perjuicio.

Juzgado de primera instancia de la Roda, provincia de Albacete.—En este juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio José Rangul, vecino de la Gineja, por la muerte violenta de Antonio Matamoros y heridas á José Soriano; en la que por la audiencia del territorio se ha impuesto á aquel la pena de seis años de presidio en el peninsular de Valencia; y no habiendo podido ser habido á pesar de las diligencias al intento practicadas, ruego á VV. se sirvan fijar el oportuno anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que llegando á noticia de las autoridades, se proceda á la captura del referido Antonio José Rangul y su remesa á mi disposición con toda seguridad.

Dios guarde á VV. muchos años. La Roda 22 de Noviembre de 1842.—Ambrosio Gonzalez.

Subdelegación de Rentas.—Por providencia asesorada del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á D. Manuel Ortiz Davila para que comparezca en la escribanía principal, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, con objeto de practicar el reconocimiento de su firma y rúbrica en una certificación procedente de anticipaciones, presentada á la junta de liquidación de la deuda pública; bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel Martínez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi juzgado y por el oficio del infrascripto escribano público de este número se halla instaurado expediente á solicitud del Sr. D. Antonio Rubio Velazquez de Velasco, marques de Valdefflores, vecino de esta ciudad, como marido de la Sra. Doña María de la Concepcion de Góngora y Armenta, marquesa de dicho título, sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año próximo pasado, se le adjudiquen en clase de libres los bienes de una de las capellanías que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad fundó D. Antonio Bañuelos y Velasco, de que es patrono familiar, y de que fue último capellan el presbítero D. Rafael Sanchez de Feria; en cuyo expediente por mi providencia del día de ayer he mandado se anuncie al público en esta provincia, como se verifica, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicación acudan á exponerlo en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 días, contados desde el de su publicación oficial; en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido, no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Noviembre de 1842.—Manuel Martínez y Diaz.—Por mandado de dicho Sr. juez, Mariano Barroso.

En autos que radican ante el Sr. juez primero de primera instancia de esta ciudad, y en virtud de providencia de S. S. á instancia de parte legitima, se convoca á los que se consideran con derecho á la propiedad de un censo de 119 rs. vn. de principal impuesto por Doña Catalina María Rendon y Don Luis de Mucientes sobre casas sitas en esta ciudad, calle del Rosario, núm. 110, de San Pedro, núm. 111, y del Beaterio, núm. 156, que perteneció al colegio de San Hermenegildo de Sevilla, entre cuyas temporalidades ya no existía al tiempo de su extinción, para que en el término preciso de 30 días lo deduzcan en los citados autos; apercibidos de que pasado dicho término sin haberse mostrado partes, se declararán las expresadas fincas libres y desafectas de este gravámen con los demás pronunciamientos con-iguientes. Cádiz 19 de Noviembre de 1842.—Joaquín Rubio, escribano público.

D. Julian Sanchez del Pozo, juez primero de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza perentoriamente, y por término de 30 días, á todas las personas que se crean con derecho al patronato fundado por Bartolomé Ruiz Moron, para que dentro del expresado término se presenten en este mi juzgado y escribanía numeraria de la propiedad del infrascripto, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á acreditar el parentesco que tengan, para con vista de ello proceder á la division del mismo, segun está prevenido: que si se presentasen serán oídos y su justicia guardada, y en su rebeldía sustanciaré los autos con arreglo á derecho.

Dado en Granada á 1º de Octubre de 1842.—Julian Sanchez del Pozo.—Por mandado de dicho señor, José María de Fuensalida.

BIBLIOGRAFIA.

Revista de Madrid.—El número segundo de este mes de tan interesante publicación contiene los siguientes artículos:

Del progreso, por D. Diego Medrano.
Crítica literaria.—Obras del curioso parlante.—Escenas matritenses, por D. José María Antequera.

A Ermiria, poesía, por D. José de Grijalba.

Exposicion de pinturas de 1842.

Crónica de la quincena.

Se suscribe en Madrid en las librerías de viuda de Jordan, de Cuesta y de Monier, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos, ó mediante el envío al director de la Revista del importe de la suscripción en un libramiento sobre correos.

Personajes célebres del siglo XIX, por uno que no lo es. La entrega octava del tomo primero que acaba de publicarse contiene la biografía y retrato de D. Mariano Alvarez de Castro, el heroico defensor de la inmortal Gerona.

Las publicadas anteriormente son las de Jovellanos, Wellington, Thiers, Mohamet-Ali, Ibrahim-baja, Floridablanca y Babjac. Esta obra adquiere cada día mayor interes, que irá siempre en aumento en razon á las biografías que siga publicando, entre las cuales habrá muchas de españoles ilustres.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan y Cuesta: en las provincias en las librerías principales y administraciones de correos, ó mediante el envío al director de la Revista de Madrid del importe de la suscripción en un libramiento sobre correos.

Coleccion de las cruces y medallas de distincion de España, por D. J. V. D. Edicion oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Se ha publicado la entrega 19, que contiene la cruz de Baeza, Ubeda y Castril y la placa de Cádiz.

Se suscribe en la librería Europea, calle de la Montera, número 12; de Cuesta, calle Mayor, y Villa, plazuela de Santo Domingo; y en las principales librerías y administraciones de correos de las provincias.

NOTA. A esta coleccion seguirá inmediatamente la de las órdenes militares y demas cruces de distincion anteriores á la época que comprende, para lo cual se está preparando el figurin del manto y collar de la orden nacional y militar de San Fernando.

Los suscritores á la tercera edicion de la Farmacopea razonada, traducida del frances con notas y adiciones por el doctor D. Manuel Jimenez, se presentarán á recoger el tomo segundo en los respectivos puntos en que se hubieren suscrito.

Esta obra, que consta de dos tomos voluminosos y 22 láminas, se halla de venta en esta corte en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en la botica de la calle de la Concepcion Gerónima á 90 rs. en rústica y 100 en pasta, y en las provincias á 96 rs. en rústica.

La España militar. Revista dedicada al ejército y Milicia nacional. Se ha repartido la entrega 16 que contiene los siguientes artículos:

De los gallos.
Reseña histórica sobre el regimiento auxiliar de cazadores de Oporto.
Diario de un prisionero en la accion de Herrera.
Recuerdos de la guerra de Navarra.
Descarga.
Del uniforme de infantería.
De las notas de concepto.
Recuerdos de la Mancha.
Anécdotas.
Crónica de la quincena.

Aviso. La España militar cambia de editor propietario; en su consecuencia cesan con esta 16 entrega de hacer parte de su redaccion D. Eduardo Perrotte y los colaboradores que se habian dignado prestarle el apoyo de sus nombres y de sus luces.

La nueva empresa adopta y toma por su cuenta los cargos, compromisos y créditos que con los Sres. suscritores, correspondales y librerías tenga pendientes el director, que ruega á estos últimos consideren el presente aviso como una suficiente delegacion de poderes.

Nota. Acompañan á esta 16 entrega en lugar de lámina dos pliegos y medio de la seccion oficial que quedaron atrasados por la suspension que en Agosto y Setiembre sufrió la publicación de este periódico.

Publicaciones nuevas.—Historia universal antigua y moderna, formada principalmente con las obras de los célebres escritores Segur, Anquetil y Lesage, y de los mejores historiadores antiguos y modernos, finalizando con un diccionario biográfico universal de hombres ilustres, artes, descubrimientos, sectas, usos, costumbres &c. de todos los pueblos. Obra compilada por una sociedad historiografía, bajo la direccion de A. Martínez del Romero, individuo de varias sociedades artísticas y literarias.

Tomo II.—Los Sres. suscritores pueden recoger cuando gusten dicho tomo, el que contiene parte de la historia romana: Vespasiano, Tito, Domitiano. Erupcion del Vesubio. Desastre de la peste. Crueldad pueril de Domitiano. Nerva Trajano. Adriano. Tito Antonio Pio. Marco Aurelio y Lucio Ven. Commodo. Pertinax y Didio Juliano. Septimio Severo. Caracalla y Seta. Crueldades de Caracalla. Macrino. Eliogábalo y Alejandro Severo. Martinuino. Los dos Gordianos. Papieno. Balbino. El joven Gordiano. Filipo y Decio.

Continúa abierta la suscripción á 8 rs. el tomo, igualmente á las obras de Benthán y Mariana, Historia de España, en Madrid oficinas del establecimiento central, calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal; en la de la Montera, librería Europea; en la calle del Príncipe, núm. 16. En Sevilla, factoría del mismo; librería nacional y extranjera, calle de la Sierpe, núm. 8; y en las demas provincias en las principales administraciones de correos.

Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.—Historie politique de l'Espagne moderne, par Marliani: 2 vol. 4º, 70 reales rústica.

MUSICA.

VILLANCICOS al nacimiento de nuestro Señor Jesucristo á solo y coros, con acompañamiento de piano é instrumentos pas-

toriles, como se ejecutan en las parroquias de Santa María la Mayor de la Almudena, San Pedro &c. &c.

Se hallará en Madrid en el almacén de Lodre, Carrera de San Gerónimo, núm. 13, á 4 rs.

FABRICA DE TAFILETES

Y BADANAS ATAFILETADAS, VALDESES ETC.,
TITULADA DEL IRIS.

Los productos de esta fábrica, premiados en la exposicion última de la industria española con una medalla de oro de primera clase, se hallan venales en esta corte en el almacén de papel de D. Pablo Ferrer, calle de Preciados, y en el almacén de loza inglesa y de Sevilla de D. Rafael Prieto, calle de Carretas, núm. 26, esquina á la calle de Atocha.

De la buena calidad de estos productos ya tiene el público la idea mas ventajosa; ahora debe añadirse que los precios se han arreglado de tal manera que ni extranjeros ni del reino podrán hallarse con mas equidad.

No solamente se hallará toda variedad de colores del mayor gusto y de última moda, sino que además se harán inmediatamente de cualquier medio color que se quiera. Hasta ahora no han podido expenderse por menor por tener que satisfacer considerables pedidos por mayor. Los pedidos de esta última clase podrán tambien hacerse en la misma fábrica, situada en Chamberí, dirigiéndose al guarda-almacén de la misma D. Francisco Lomas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

1º Sinfonía.
2º Se pondrá en escena el acreditado y siempre aplaudido drama en tres actos, de grande espectáculo, que hace años no se representa, titulado

EL HOMBRE DE LA SELVA NEGRA,

exornado con todo lo que su argumento requiere.

3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.
2º Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres actos, cuyo titulo es

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

3º Sinfonía bailable de gallegos.
4º Terminará el espectáculo con el juguete cómico titulado

LAS VENTAS DE CARDENAS.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad, á beneficio de la actriz Doña Gerónima Llorente, la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

CRUZ. A las cuatro de la tarde.

LO DE ARRIBA ABAJO,

muy aplaudido drama de costumbres populares en dos jornadas. En la primera se cantará una pieza analoga por las Sras. Lombía y Perez, y en la segunda otra por la Sra. Lombía y el señor Salas, dando fin con baile nacional.

A las ocho de la noche.

Sinfonía.

LA ESCALERA DE MANO,

pieza acreditada en un acto.

LA LAMPARA MARAVILLOSA,

baile fantástico en tres actos, compuesto y dirigido por el señor Bartholomín, en el que además de dicho señor y de la señora y el señor Momplaisir, se presentarán la señora y el señor Finart.

Dirigirá la orquesta el señor Gondois.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

Para satisfacer los deseos de varias personas que por sus ocupaciones no pueden concurrir á las funciones de la noche, ha dispuesto la empresa repetir el gran baile fantástico mitológico, que tanto ha complacido al público, titulado

LA SILFIDE.

A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la célebre ópera en tres actos del acreditado maestro Mercadante, titulada

IL GIURAMENTO,

que tanta aceptación ha merecido en las dos anteriores representaciones.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.